



CRONOGRAMA ELECTORAL

GOBERNADORES REGIONALES Y ALCALDES

JUNIO 2020





DOMINGO 7 DE JUNIO DE 2020

Elecciones Primarias de Gobernadores Regionales y Alcaldes

Art. 3, Ley N° 20.640 sobre Primarias.

2019

OCTUBRE

SÁBADO 26 Vencimiento de plazo para renunciar a partidos políticos de quienes deseen postular como candidatos independientes. Art.5 inciso final, Ley N° 18.700.

JUEVES 31 Vencimiento de plazo para que los partidos políticos comuniquen al Servicio Electoral, el primer cierre con las copias de sus registros generales de afiliados para los efectos de las candidaturas. Art. 12, Ley N° 18.700.

NOVIEMBRE

MIÉRCOLES 20 Vencimiento de plazo para que los Concejos Municipales, envíen al Servicio Electoral la propuesta de espacios públicos en que se podrá autorizar el despliegue de propaganda electoral. Art. 35, Ley N° 18.700 y Art. 6 de la Ley N° 20.640.

2020

ENERO

JUEVES 9 Vence plazo para que el Servicio Electoral determine por resolución los límites de los gastos electorales, permitidos para las elecciones de Gobernadores Regionales, Alcaldes y Concejales, por tipo de elección. Art. 4 inciso 7° y 58, Ley N° 19.884 y Arts. 41, 42 y 44 de la Ley N° 20.640.

El Servicio Electoral publica en su sitio electrónico la nómina de plazas y parques, u otros lugares públicos, autorizados para efectuar propaganda electoral en elecciones primarias. Art. 35, Ley N° 18.700 y Art. 6 de la Ley N° 20.640.

FEBRERO

SÁBADO 8

Vencimiento de plazo para que el Director Regional requiera de las respectivas Comandancias de Guarnición, informes sobre locales adecuados para el funcionamiento de Mesas Receptoras de Sufragios. Art. 58, inciso 2, Ley N° 18.700.

ABRIL

MIÉRCOLES 8

A las 24 horas vence plazo para que los partidos políticos o pactos electorales declaren candidaturas para participar en elecciones primarias, y también, para que presenten la norma para determinar el padrón electoral a utilizar. Arts. 14, 15, 16 y 17, Ley N° 20.640.

A partir de esta fecha las autoridades públicas que realicen inauguraciones de obras u otros eventos o ceremonias de carácter público, deberán cursar invitación por escrito a tales eventos a todos los candidatos del respectivo territorio electoral. Art. 31, Ley N° 18.700.

Vence plazo para que el Servicio Electoral publique el máximo de aporte de origen privado permitido, en las elecciones. Art. 10, Ley N° 19.884.

A partir de esta fecha se inicia el período de campaña electoral hasta el día de la elección respectiva, para los efectos de gasto electoral. Art. 3, Ley N° 19.884.

A partir de esta fecha las radioemisoras deberán transmitir seis spots diarios con información electoral de utilidad para la ciudadanía, cuyo contenido determinará el Servicio Electoral. Art. 34, Ley N° 18.700.

JUEVES 9

Vence plazo para publicar, en Diario Oficial, el nombramiento de Jefes de Fuerza. Art. 123, Ley N° 18.700 y Art. 6, Ley N° 20.640.

SÁBADO 11

A las 09:00 horas del tercer día de expirado el plazo para declarar candidaturas, el Director del Servicio Electoral, en audiencia pública, realizará un sorteo para determinar el orden de precedencia de los candidatos en las respectivas cédulas electorales. Art. 114, Ley N° 18.695 y Art. 6, Ley N° 20.640.

ABRIL

- LUNES 13** Vence el plazo para que el Director del Servicio Electoral acepte o rechace las candidaturas. Art. 20, Ley N° 20.640.
- El Servicio Electoral comunica a las Juntas Electorales la designación de Encargados de Trabajos Electorales. Art. 10, Ley N° 18.700 y Art. 6, Ley N° 20.640.
- JUEVES 16** Vence plazo para publicar las resoluciones que aceptan o rechazan las candidaturas para las elecciones primarias. Art. 19, Ley N° 18.700 y Arts. 6 y 20 Ley N° 20.640.
- SÁBADO 18** El Servicio Electoral determina las Mesas Receptoras de Sufragios, según lo establecido en el Art. 28, Ley N° 20.640.
- MARTES 21** Vence plazo para que los partidos políticos y candidatos independientes puedan reclamar de la resolución que acepta o rechaza las candidaturas, ante la Justicia Electoral. Art. 115, Ley N° 18.695, Art. 92, Ley N° 19.175 y Art. 6, Ley N° 20.640.
- JUEVES 23** Publicación en Diario Oficial de la Resolución del Servicio Electoral que determina los Colegios Escrutadores, fija sus localidades de funcionamiento y las Mesas Receptoras de Sufragios que les corresponderá escrutarse. Art. 87 y 177, Ley N° 18.700.
- A contar de esta fecha las Juntas Electorales proceden a efectuar la selección de ciudadanos para integrar Mesas Receptoras de Sufragios. Art. 46, inciso 2, Ley N° 18.700.
- A partir de esta fecha, los Encargados Electorales deben someter ante el Servicio Electoral el formato de carpetas y credenciales que usarán los apoderados. Art. 173, Ley N° 18.700 y Art. 6, Ley N° 20.640.
- VIERNES 24** Dentro de los tres días siguientes de vencido el plazo de cinco días a que se refiere el artículo 20 o del fallo de la Justicia Electoral, si lo hubiere, el Servicio Electoral procederá a inscribir las candidaturas en un Registro Especial. Art. 116, Ley N° 18.695, Art. 93, Ley N° 19.175 y Art. 6, Ley N° 20.640.



ABRIL

MARTES 28

Vencimiento del plazo para que los medios de prensa o radioemisoras informen al Servicio Electoral, sus tarifas. Art. 31, Ley N° 18.700 y Art. 7, Ley N° 20.640.

MAYO

VIERNES 8

Comienza período de propaganda electoral:

1. En los lugares autorizados como plazas y parques u otros lugares públicos. Arts. 31 y 35, Ley N° 18.700 y art. 7, Ley N° 20.640.
2. Por medio de la prensa y radioemisoras. Inciso sexto, Art. 31, Ley N° 18.700 y art. 7, Ley N° 20.640.
3. Por activistas o brigadistas en la vía pública, mediante el porte de banderas, lienzos u otros elementos no fijos que identifiquen la candidatura o la entrega de material impreso u otro tipo de objetos informativos. Art. 35 inciso 5, Ley N° 18.700 y Art. 7, Ley N° 20.640

A las 14:00 horas se reúnen Juntas Electorales para:

- a) Designación, por sorteo, de los vocales para Mesas Receptoras de Sufragios y miembros de Colegios Escrutadores. Arts. 46 inciso 5, 88 y 89, Ley N° 18.700, y Art. 29, Ley N° 20.640;
- b) Designación de los Delegados que estarán a cargo de las Oficinas Electorales que funcionarán en los Locales de Votación. Arts. 58 y 60, Ley N° 18.700, y Art. 6, Ley N° 20.640; y
- c) Designación de los recintos en que funcionarán los Colegios Escrutadores. Art. 95, Ley N° 18.700 y Art. 6, Ley N° 20.640.

MAYO

- VIERNES 15** Publicación en el Diario Oficial de la resolución que determina las características de impresión de las cédulas electorales. Arts. 28 y 177, Ley N° 18.700 y Art. 6, Ley N° 20.640.
- SÁBADO 16** Los Secretarios de cada Junta Electoral publican, en un diario o periódico, las nóminas de vocales designados para Mesas Receptoras de Sufragios, miembros de Colegios Escrutadores, los Locales de Votación, Delegados y recintos en que funcionarán los Colegios Escrutadores. Asimismo, comunican por carta certificada a cada uno de los vocales y miembros de Colegios Escrutadores, de su nombramiento, indicando la fecha, hora y lugar de constitución y funcionamiento de la Mesa y Colegio Escrutador y los nombres de los demás vocales y de los demás miembros de Colegios Escrutadores. Arts. 48, 58,60, 88, 89 y 90, Ley N° 18.700 y. Art. 6 y 29, Ley N° 20.640.
- LUNES 18** A las 09:00 horas se reúnen las Juntas Electorales para conocer excusas y exclusiones que se hubieren alegado. Art. 50, Ley N° 18.700, y Art. 6, Ley N° 20.640.
- MARTES 19** A las 09:00 horas se reúnen las Juntas Electorales para conocer excusas y exclusiones que se hubieren alegado. Art. 50, Ley N° 18.700, y Art. 6, Ley N° 20.640.
- MIÉRCOLES 20** A las 09:00 horas se reúnen las Juntas Electorales para conocer excusas y exclusiones que se hubieren alegado. Art. 50, Ley N°18.700, y Art. 6, Ley N° 20.640.
- Vence plazo para presentar excusas y solicitar exclusiones, para desempeño del cargo de vocal de Mesa y de miembro de Colegio Escrutador, ante las Juntas Electorales. Arts. 49 y 91, Ley N° 18.700, y Art. 6, Ley N° 20.640.
- JUEVES 21** A las 09:00 horas se reúnen las Juntas Electorales para conocer excusas y exclusiones que se hubieren alegado. Art. 50, Ley N° 18.700, y Art. 6, Ley N° 20.640.

MAYO

SÁBADO 23

Los Secretarios de cada Junta Electoral publican las nóminas de reemplazantes de vocales para Mesas Receptoras de Sufragios y miembros de Colegios Escrutadores. Arts. 51 y 91, Ley N° 18.700, y Art. 6, Ley N° 20.640.

Servicio Electoral entrega a los partidos políticos, a los pactos electorales y a los candidatos independientes, facsímiles de las cédulas. Art. 30 inciso 2, Ley N° 18.700 y Art. 6, Ley N° 20.640.

Vence plazo para que los partidos políticos y los candidatos declaren la ubicación de las sedes ante la respectiva Junta Electoral. Art. 167, inciso 1º, Ley N° 18.700, y Arts. 6 y 30, Ley N° 20.640.

Último día para divulgar resultados de encuestas de opinión pública referidas a preferencias electorales. Art. 37, Ley N° 18.700 y Art. 6, Ley N° 20.640.

JUNIO

MARTES 2

El Servicio Electoral hará publicar, en diarios, los facsímiles de las cédulas oficiales de votación y las características materiales de las plantillas para no videntes que se utilizarán en las elecciones primarias. Arts. 29 y 30, Ley N° 18.700 y Art. 6, Ley N° 20.640.

Vence plazo para publicar en Diario Oficial las disposiciones para el resguardo del orden público. Art. 124, Ley N° 18.700, y Art. 6, Ley N° 20.640.

JUEVES 4

A las 24:00 horas termina todo tipo de propaganda electoral e información electoral de utilidad para la ciudadanía. Arts. 31, 33, 34,35 y 36, Ley N° 18.700, y Art. 7, Ley N° 20.640.

VIERNES 5

Desde las cero horas se prohíbe la celebración de toda manifestación o reunión pública de carácter electoral, así como, el funcionamiento de cualquier local público o privado en el cual se realicen actividades de propaganda o reuniones de carácter electoral. Art. 127, Ley N° 18.700, y Art. 6, Ley N° 20.640.

Las Fuerzas Armadas y Carabineros asumen el resguardo del orden público hasta el término de las funciones de los Colegios Escrutadores. Art. 122, Ley N° 18.700, y Art. 6, Ley N° 20.640.

JUNIO

VIERNES 5

A las 09:00 horas comienza funcionamiento de las Oficinas Electorales en cada local de votación, durante a lo menos cuatro horas en este día, en los horarios que determinen las Juntas Electorales. Art. 60, incisos 1º y 4º, Ley N° 18.700, y Art. 6, Ley N° 20.640.

SÁBADO 6

Funciona la Oficina Electoral en cada local de votación, desde las 09:00 horas y hasta las 18:00 horas. Art. 60, Ley N° 18.700, y Art. 6, Ley N° 20.640.

A las 15:00 horas, los vocales de Mesas Receptoras designados se reúnen para constituirse en el sitio que se les haya fijado para su funcionamiento. Art. 55, Ley N° 18.700, y Art. 6, Ley N° 20.640.

El Servicio Electoral pondrá a disposición de las Oficinas Electorales, por intermedio de las Juntas Electorales, los útiles correspondientes para cada Mesa Receptora de Sufragios. Art. 61, inciso 1º, Ley N° 18.700, y Art. 6, Ley N° 20.640.

DOMINGO 7 ELECCIONES PRIMARIAS DE GOBERNADORES REGIONALES Y DE ALCALDES, Art. 3, Ley N° 20.640.

Las Oficinas Electorales funcionan desde las 07:00 horas y hasta completar todas sus funciones. Art. 60, incisos 1º y 4º, Ley N° 18.700 y Art. 6, Ley N° 20.640.

A las 08:00 horas se reúnen los vocales en los locales de votación respectivos, y comienza el funcionamiento de las Mesas Receptoras de Sufragios. Arts. 63, 64 y 65, Ley N° 18.700, y Art. 6, Ley N° 20.640.

A las 18:00 horas, y siempre que no hubiere algún elector que desee sufragar, el Presidente de la Mesa Receptora de Sufragios declarará cerrada la votación, dejando constancia de la hora en el acta. Art. 74, Ley N° 18.700, y Art. 6, Ley N° 20.640.

LUNES 8

A las 14:00 horas se reúnen los Colegios Escrutadores en los locales designados por las Juntas Electorales. El Delegado de la Junta Electoral deberá concurrir personalmente al inicio de la sesión, con el objeto de hacer entrega, personalmente, de los sobres cerrados y dirigidos al Colegio Escrutador que contienen las actas de escrutinios de las mesas de votación del local donde ejerció su función. Arts. 84 inciso final, 86 y 95, Ley N° 18.700, y Art. 6, Ley N° 20.640.



JUNIO

- MIÉRCOLES 10** A las 10:00 horas se reúnen el Tribunal Calificador de Elecciones y los Tribunales Electorales Regionales para conocer el escrutinio general y la calificación de las elecciones, resolver las reclamaciones y efectuar las rectificaciones a que hubiere lugar. Cada Tribunal comienza a sesionar diariamente para el proceso de calificación y la determinación de los candidatos nominados, lo que deberá quedar concluido dentro de los quince días siguientes de la elección primaria en primera instancia, o dentro de veinticinco días en caso de apelación. Arts. 32, 33 y 34, Ley N° 20.640, y Art. 110, Ley N°18.700.
- JUEVES 11** El Servicio Electoral comienza a dar a conocer los resultados provisorios de los escrutinios practicados por los Colegios Escrutadores a medida que vaya disponiendo de ellos, previa comprobación de que la información se ajusta a lo indicado en las actas y cuadros. Art. 104, Ley N° 18.700, y Art. 6, Ley N° 20.640.
- VIERNES 19** Vence plazo para que Administradores Electorales remitan a sus respectivos Administradores Generales Electorales, la documentación contable de sus candidatos. Arts. 37 letra c) y 58, Ley N° 19.884.
- LUNES 22** Vence plazo para que concluya en primera instancia, el proceso de calificación y la determinación de los candidatos nominados al cargo de Alcaldes. Art. 34 inciso 2, Ley N° 20.640.

JULIO

- JUEVES 2** Vence plazo para que concluya, el proceso de calificación y determinación de los candidatos nominados al cargo de Gobernador Regional. Art. 34 inciso 1, Ley N° 20.640.
- Vence plazo para que concluya, en caso de apelación, el proceso de calificación y la determinación de los candidatos nominados al cargo de Alcaldes. Art. 34 inciso 2, Ley N° 20.640.
- MARTES 21** Vence plazo para que los Administradores Generales Electorales y Administradores Electorales presenten declaración de ingresos y gastos electorales efectuados al Subdirector de Control del Gasto y Financiamiento Electoral del Servicio Electoral. Arts. 47 y 58 de la Ley N° 19.884 y Arts. 42 y 44, Ley N° 20.640.



NOVIEMBRE

JUEVES 5

Vence plazo para que el Director del Servicio Electoral se pronuncie sobre cuentas generales de ingresos y gastos electorales.

En el caso de observar la cuenta presentada, el Administrador Electoral o Administrador General Electoral, deberá dentro del plazo del décimo día de ser requerido, entregar su respuesta.

Transcurrido este último plazo, se haya o no recibido respuestas a las observaciones, el Director del Servicio Electoral resolverá la aprobación o el rechazo de la cuenta, dentro de los 15 días siguientes. Arts. 48, 49 y 58 de la Ley N° 19.884 y Art. 42, Ley N° 20.640.

Santiago, 6 enero 2020



SERVICIO ELECTORAL
REPÚBLICA DE CHILE

DOCUMENTO ELABORADO POR SUBDIRECCIÓN DE REGISTRO, INSCRIPCIONES Y ACTO ELECTORAL
DIVISIÓN DE PROCESOS ELECTORALES
www.servel.cl